

CONCEJO DE BOGOTÁ 18-10-2019 11:34:53

2019ER25472 01 Folio Anex:13

ORIGEN: SECRETARIA DE GOBIERNO/IVAN CASAS RUIZ

DESTINO: COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/SA

ASUNTO: COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL, PARA P

OBS: RAD 20191700704321



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20191700704321

Fecha: 15-10-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

170

Doctor

RONALD SANCHEZ POSADA

Subsecretario de Despacho

Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

Concejo de Bogotá, D.C.

Calle 36 No. 28A - 41

Ciudad

Asunto: Comentarios de la Administración Distrital, para primer debate, al Proyecto de Acuerdo No.362 de 2019

Respetado Subsecretario:

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 438 de 2019, los Sectores Hacienda (Coordinador); Gestión Jurídica y Cultura, Recreación y Deporte, a través de las entidades correspondientes, elaboraron comentarios para primer debate, en relación con el Proyecto de Acuerdo No. 362 de 2019 *"Por el cual se concede exención de Impuesto, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten inversiones en los mismos durante este período y se dictan otras disposiciones"*.

Con fundamento en los comentarios de carácter jurídico, técnico y presupuestal, emitidos por las entidades respectivas (Ver anexos), la Administración Distrital considera que la iniciativa No es Viable.

No obstante, lo anterior, en caso de requerir información adicional sobre el particular, los invito a comunicarse con la Dirección de Relaciones Políticas, al teléfono 3820660 Exts. 3551 y 3511.


Reciba un cordial saludo,



IVÁN CASAS RUIZ

Secretario Distrital de Gobierno

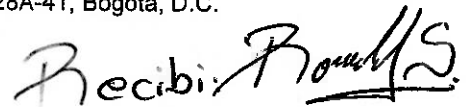

Anexo: Lo anunciado (13 folios)

Copias: Hs. Cs. Gloria Elsy Díaz Martínez (Autora), Diego Fernando Devia Torres (Ponente Coordinador) y Rubén Darío Torrado Pacheco (Ponente). Concejo de Bogotá, D.C., Calle 36 No. 28A-41, Bogotá, D.C.

Aprobó: Camilo Andrés Suárez Espinosa - Director de Relaciones Políticas 

Revisó: Stefanie Sierra Nieto - Coordinación Asuntos Normativos DRP 

Proyectó: Andrea Paola Caballero Padilla - Profesional DRP 


Recibido: 
17/10/2019
12:40 pm

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 07-10-2019 04:00:08
 Contestar Cita Este Nr.:2019EE181475 O 1 Fol:1 Anex:4
 ORIGEN: Sd:1088 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACI
 DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO/IVAN CASAS RUIZ
 ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO N° 362 DE 2019
 OBS: XIMENA FINO SERRANO

Bogotá D.C.,

Doctor
 IVAN CASAS RUIZ
 Secretario
 Secretaría Distrital de Gobierno
 Calle 11 8 17
 NIT 899999061
 Bogotá, D.C.

Secretaria de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-115939-2
 2019-10-08 10:04 - Folios: 1 Anexos: 4 A
 Destino: DIRECCION DE RELACIONES P
 Rem/D: SECRETARIA DISTRITAL DE H



Asunto: Oficio-20191700649631 Proyecto de Acuerdo N° 362 de 2019
 Radicado SDH: 2019ER105209 del 25-09-2019

Apreciado doctor Casas Ruiz:

Una vez analizado el proyecto de Acuerdo, "Por el cual se concede exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten inversiones en los mismos durante este periodo y se dictan otras disposiciones", de manera atenta le informo que el mismo no se considera viable por las siguientes razones:

- El Decreto Ley 1421 de 1993, establece en el artículo 12 numeral 3, que corresponde al Concejo Distrital de Bogotá, de conformidad con la Constitución y la ley: (...) "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos". Así mismo, dispone en el artículo 13, segundo inciso que, "Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. (...)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, no se considera procedente la iniciativa porque la competencia para presentar el proyecto es del Alcalde Mayor.
- En el caso de la exención propuesta, el costo de mitigar este tipo de riesgos podría ser superior al de los beneficios esperados de financiar el mantenimiento y operación de parques distritales. La aludida exención aumentaría el costo fiscal de controlar y fiscalizar el recaudo del ICA. Además de las auditorías específicas a los contribuyentes exentos, el Distrito tendría que contratar servicios de consultoría especializados para verificar tanto la adecuada operación y mejoramiento de los parques como el costo de estas actividades.

2019EE181475 01
 2019EE181475 01
 2019EE181475 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

- La experiencia no es nueva en Bogotá. El Acuerdo Distrital 78 de 2002 autorizó este tipo de exención durante el periodo 2002-2012. Después de su culminación, se decidió no continuar con este esquema debido a la complejidad administrativa y los altos costos asociados a su operatividad, vigilancia y control.

Se anexa el Formato Único para Emisión de Conceptos, con el detalle del estudio del proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
barbelaez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano / Orlando Valbuena Gómez <i>OSG</i>
Revisado por:	Ximena Fyno Serrano
Proyectado por:	Ximena Fyno Serrano

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS PROYECTOS DE ACUERDO

ENTIDAD QUE CONCEPTÚA: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 362 **AÑO:** 2019

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se concede exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten inversiones en los mismos durante este periodo y se dictan otras disposiciones"

AUTOR (ES)

Honorables Concejales: Gloria Elsy Díaz Martínez, Partido Conservador Colombiano y Emel Rojas Castillo, Partido Libres.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Establecer la exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro legalmente constituidas, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte de Bogotá D.C. (IDRD) o la entidad oficial del Distrito Capital que haga sus veces, para la administración de parques distritales y pacten Inversiones en los mismos durante el mismo periodo por el equivalente a por lo menos el 80% de la exención; con el fin garantizar y coadyuvar la sostenibilidad del Sistema de Parques Distritales, a través de la disposición de recursos y la vinculación del sector privado en la administración y mantenimiento de los parques distritales.

ANALISIS JURIDICO

Constitución Política de Colombia, artículos 1 y 338, Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12, numeral 3 y 1.3, Ley 819 de 2003.

1. Iniciativa

Dicho proyecto que, en principio se enmarca dentro de las competencias asignadas al honorable Concejo Distrital, conforme con lo previsto en los numerales 1° y 3° del Decreto Ley 1421 de 1993, no cumple con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Bogotá, en lo concerniente a la iniciativa de las materias a las que se refiere el Proyecto en comento, en la medida en que el artículo 13 *ejusdem* señala expresamente, que los proyectos de acuerdo que incluyan materias tributarias sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del alcalde.

Numeral 3°, Artículo 12° Decreto Ley 1421 de 1993.

Atribuciones.

"Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

(...)

3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos".

"..."

Artículo 13 Decreto Ley 1421 de 1993

Iniciativa.

"Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el Alcalde Mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior.

Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del Alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde."

Conforme la normativa transcrita corresponde al honorable Concejo de Bogotá, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas; así como ordenar exenciones tributarias, previa iniciativa del Alcalde.

Como se señala en la exposición de motivos, con la propuesta se está creando una exención tributaria para el Impuesto de Industria y Comercio ICA, aspecto este, que conlleva la modificación de uno de los tributos distritales más importantes en cuanto al cumplimiento de la obligación sustancial tributaria de los ciudadanos, como lo es el pago, una vez realizado el hecho generador del tributo y que conlleva necesariamente a una reducción en los ingresos corrientes de la ciudad.

En tal orden de ideas, el Honorable Concejo de la Ciudad no goza de atribución legal para modificar una competencia asignada por el legislador (Decreto Ley 1421 de 1993) a la administración tributaria.

ANALISIS TECNICO

Las exenciones tributarias tienden a ser contrarias a la aplicación de los principios de equidad y simplificación de los sistemas tributarios contemporáneos. La existencia de bases gravables diferenciadas para grupos específicos de contribuyentes propicia la formación de sistemas tributarios complejos e inequitativos, que operan con altos costos de transacción, asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y altos índices de evasión.

3

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

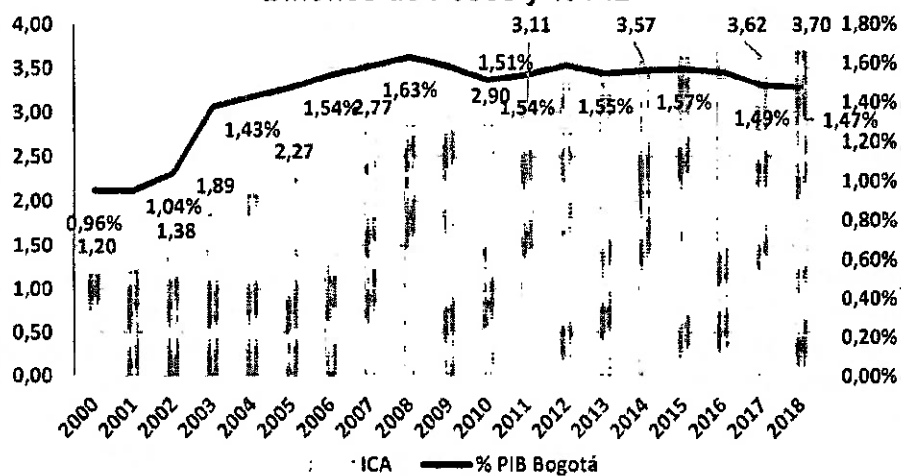
La proliferación de exenciones tributarias tiende, a mediano y largo plazo, a generar privilegios indebidos y competencia desleal entre los agentes económicos, así como distorsiones en la asignación de los recursos entre los diferentes sectores de la economía, en detrimento del recaudo de impuestos.

En aplicación de estos principios, la Secretaría de Hacienda de Bogotá está comprometida con el impulso de la simplificación tributaria en la ciudad. En este proceso ha contado con el apoyo del Concejo Distrital, en virtud de lo cual fue aprobado el Acuerdo 648 de 2016, orientado a simplificar el sistema tributario de la ciudad.

Crear exenciones para el Impuesto de Industria y Comercio ICA sería contrario a la política tributaria antes mencionada. El ICA es el principal ingreso tributario de la ciudad. En 2018 este gravamen representó 45% del recaudo tributario de la Administración Central Distrital. El Marco Fiscal de Mediano Plazo proyecta para 2019 un crecimiento del recaudo de 3% real y un ritmo de crecimiento anual promedio de 6,9% para el periodo 2020-2029, el cual sería inferior al crecimiento nominal del PIB distrital.

La tendencia del recaudo de ICA a crecer a un ritmo inferior al de la economía bogotana no es nueva: se evidencia desde el año 2008 (Gráfico 1).

Gráfico 1. Recaudo ICA en Bogotá
Billones de Pesos y % PIB



Fuente: SHD – DEEF con datos DIB y DANE

La evasión tributaria es una de las causas de la menor recaudación que percibe el Distrito frente al potencial. De tal suerte que, según estimaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la magnitud de esta problemática ascendió a 22,5% del recaudo efectivo según la medición para el año 2017.

En este contexto, la aprobación de la exención propuesta sería contraria a la sostenibilidad fiscal distrital: crearía condiciones favorables para la elusión y la evasión tributaria del principal ingreso corriente de la ciudad, al favorecer la planeación tributaria en detrimento del recaudo

Financiar programas específicos de gasto público mediante exenciones tributarias significa asumir el riesgo de facilitar la planeación tributaria, al crear estímulos para que los contribuyentes traten de "fijar" el valor de sus impuestos en función de sus metas financieras y no del comportamiento real de sus ingresos.

En el caso de la exención propuesta, el costo de mitigar este tipo de riesgos podría ser superior al de los beneficios esperados de financiar el mantenimiento y operación de parques distritales. La aludida exención aumentaría el costo fiscal de controlar y fiscalizar el recaudo del ICA. Además de las auditorías específicas a los contribuyentes exentos, el Distrito tendría que contratar servicios de consultoría especializados para verificar tanto la adecuada operación y mejoramiento de los parques como el costo de estas actividades.

La experiencia no es nueva en Bogotá. El Acuerdo Distrital 78 de 2002 autorizó este tipo de exención durante el periodo 2002-2012. Después de su culminación, se decidió no continuar con este esquema debido a la complejidad administrativa y los altos costos asociados a su operatividad, vigilancia y control.

Por otra parte, la proliferación de rentas de destinación específica es ajena a las buenas prácticas de gestión financiera pública, pues genera inflexibilidad presupuestal. Esto limita el margen de maniobra de los gobernantes para financiar el gasto público, acorde con las prioridades fijadas en sus planes de desarrollo.

Así, por ejemplo, los \$4.500 millones de pesos que costaría la exención propuesta de acuerdo con la información de la exposición de motivos permitirían adquirir en 2019 alrededor de 750 mil refrigerios escolares, a un precio promedio de \$6.000 por ración.

En conclusión, el Proyecto de Acuerdo 362 de 2019 es ajeno a la aplicación de los principios de equidad y simplificación tributaria, así como a las normas de responsabilidad fiscal y a las buenas prácticas de gestión financiera pública que orientan el manejo de las finanzas distritales.

2. Impacto Fiscal

Sobre este tema debe puntualizarse que la citada iniciativa genera impacto fiscal en las finanzas del Distrito Capital. Da origen a un gasto tributario al crear una exención tributaria sobre el ICA e implica aumentar los gastos corrientes asociados a la operatividad, vigilancia y control de la medida propuesta.

Adicionalmente, en la exposición de motivos no incluyen expresamente la fuente de ingreso que financiará este gasto adicional o si este gasto va a ser cubierto con recursos del presupuesto del IDRD y de los Fondos de Desarrollo Local, entidades que tienen a su cargo la administración y mantenimiento de los parques del Distrito Capital.

Sin embargo, el proyecto de Acuerdo no contempla estos impactos y por tal razón se aparta de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley 819 de 2003. En su exposición de motivos el Proyecto de Acuerdo señala que:

"(...)

En consecuencia, el esfuerzo fiscal de esta exención, se estima en el orden de \$4.500 millones, que relacionados con el valor estimado de los recaudos anuales por concepto del impuesto de industria, comercio y avisos para el 2019 (\$ 3.950.000 millones; es decir, casi \$ 4 billones), ese esfuerzo sólo representa el 0.11% del recaudo total del impuesto ICA. Este valor no es significativo ni afecta el equilibrio presupuestal del Distrito. Además, este esfuerzo es compensado con el logro de menores precios por la operación oportuna de las obras de mantenimiento y el sistema de pagos de las obras encomendadas y el rendimiento de los recursos invertidos bimestralmente en un encargo fiduciario.

(...)

Así las cosas, debemos expresar que esta iniciativa no genera impacto fiscal que afecte las finanzas del distrito, ni implica la apropiación de recursos adicionales al sector responsable de la implementación"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO:

El Proyecto no es fiscalmente viable por ser contrario a los principios de equidad y simplificación tributaria, así como a las normas de responsabilidad fiscal y las buenas prácticas de gestión financiera pública que orientan el manejo de las finanzas distritales.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si x No ¿Por qué?

Generaría costos fiscales en términos de menor recaudo y mayores gastos corrientes de operación, vigilancia y control durante 10 años.

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI

NO X

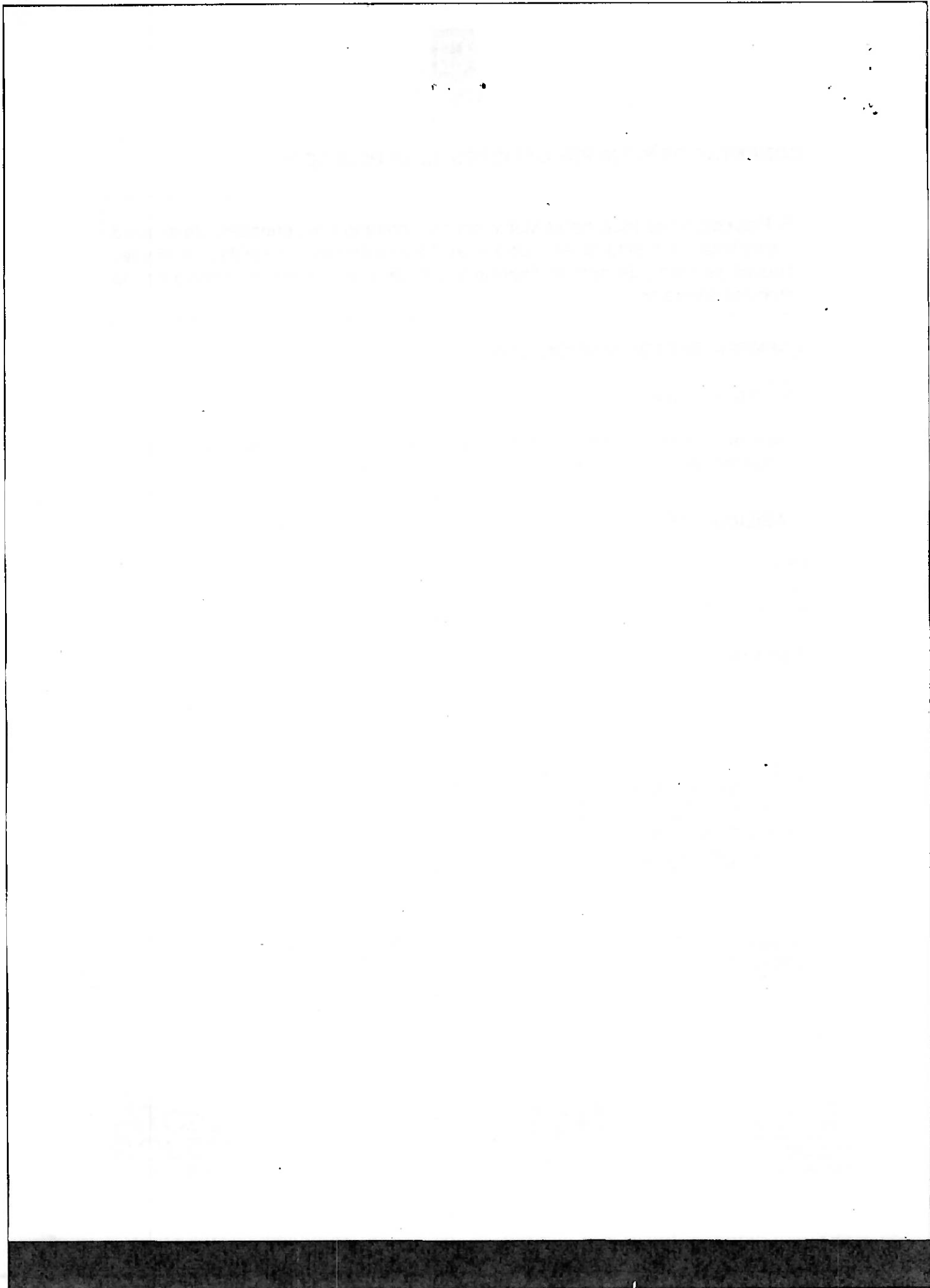
Atentamente,

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

barbelaez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano	Orlando Valbuena Gómez
Revisado por:	Ximena Fyno Serrano	
Proyectado por:	Ximena Fyno Serrano	







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

2310460
Bogotá, D. C.,

Doctor
CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ESPINOSA
Director de Relaciones Políticas
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8-17
Ciudad

SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No.: 2-2019-13241
Fecha: 30/09/2019 08:21:35
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO
Copie: 8
Anexos: N/A



Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2019-421-113161-2

2019-10-01 08:22 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: DIRECCION DE RELACIONES P
Rem/D: SECRETARIA JURIDICA DISTR



Asunto: Respuesta al oficio con radicado No. 20191700649641 / Solicitud de pronunciamiento para primer debate al proyecto de acuerdo 362 de 2019. Radicado No. 1-2019-16920.

Respetado doctor Suárez:

Esta Secretaría recibió el oficio del asunto, en el que solicita la emisión de pronunciamiento para primer debate al proyecto de acuerdo 362 de 2019 *"Por el cual se concede exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten inversiones en los mismos durante este período y se dictan otras disposiciones"*, sin que se haya designado como coordinador del proyecto a este organismo.

Una vez revisada la iniciativa se evidencia que el contenido es idéntico al presentado en el proyecto de acuerdo 243 de 2019, observando que no se introdujo modificación alguna en el articulado del nuevo proyecto 362 de 2019.

En ese sentido, se reitera el pronunciamiento adjunto al oficio de radicado No. 2-2019-6736 del 24 de mayo de 2019, dirigido a esa Secretaría,¹ en el que luego del análisis jurídico efectuado a la iniciativa, se determinó que: *"... el Concejo Distrital carece de competencia para presentar el proyecto de acuerdo 243 de 2019, por estar reservada dicha competencia de forma exclusiva en cabeza del Alcalde Mayor, al tenor de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993."*

¹ Radicado en la Secretaría Distrital de Gobierno con el No. 2019-421-056870-2 del 27 de mayo de 2019.

Carrera 8 No. 10 - 55
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG 2018007982

2311520-FT-019 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Por otra parte, teniendo en cuenta la falta de competencia del Concejo Distrital para presentar, tramitar y/o aprobar la iniciativa, al tenor de lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del Decreto Distrital 438 de 2019, se prescinde del análisis presupuestal y técnico, y se emite concepto negativo y de inviabilidad al proyecto de acuerdo.

Atentamente,


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Subsecretaria Jurídica


ANA LUCY CASTRO CASTRO
Directora Distrital de Doctrina y
Asuntos Normativos

c.c. Dra. Beatriz Elena Arbeláez Martínez - Secretaria Distrital de Hacienda - Carrera 30 No. 25-90 – Anexos:
Copia del oficio de radicado 2-2019-6736 del 24 de mayo de 2019 y sus anexos, en tres folios.

Anexos: N.A.

Proyectó: Duvan Sandoval Rodríguez
Revisó: Ana Lucy Castro Castro

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



2311520-FT-019 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Gestión Jurídica

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 243 AÑO: 2019

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se concede exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten inversiones en los mismos durante este periodo y se dictan otras disposiciones".

AUTOR (ES)

Concejales Gloria Elsy Díaz Martínez y Emel Rojas Castillo.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

En la exposición de motivos se indica que el proyecto de acuerdo "tiene por objeto establecer la exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten Inversiones en los mismos durante el mismo periodo."

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA

Se invoca el Decreto Nacional 1079 de 2015 y el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, como facultades del Concejo Distrital para la expedición del proyecto de acuerdo.

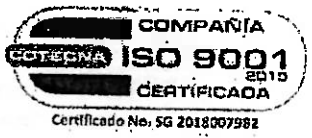
ES COMPETENTE

SI NO

ANÁLISIS JURÍDICO

De acuerdo con el epígrafe y el articulado del proyecto de acuerdo, lo pretendido es establecer la exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las entidades del sector solidario, cajas de compensación familiar y personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten inversiones en los mismos durante el mismo periodo; con el fin garantizar y coadyuvar la sostenibilidad del Sistema de Parques Distritales, a través de la disposición de recursos y la vinculación del sector privado en la administración y mantenimiento de los parques distritales.

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línes 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Al respecto, el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos: *"Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales"*.

A su turno, el numeral 3 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, atribuye al Concejo Distrital la función de: *"Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas; ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos"*.

Seguidamente el artículo 13 del DL 1421 de 1993, consagra de forma expresa que: *"Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales (...) 3o., (...) del artículo anterior"*, es decir, que los proyectos de acuerdo destinados a ordenar exenciones tributarias, solo pueden ser presentados por el Alcalde Mayor.

Con base en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, se concluye que el Concejo Distrital carece de competencia para presentar el proyecto de acuerdo 243 de 2019, por estar reservada dicha competencia de forma exclusiva en cabeza del Alcalde Mayor.

El Consejo de Estado¹ se ha pronunciado sobre la competencia del Alcalde Mayor para presentar determinadas iniciativas, aclarando puntualmente sobre cuáles de ellas no tiene facultad el Concejo Distrital para su presentación, así:

"Ahora bien, la interpretación que debe dársele al inciso 2 del precitado artículo 13 no puede ser otra que la de que los proyectos de acuerdo que se contraen a las materias a las que se refieren los numerales 1, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20 y 22 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993 pueden ser presentados a iniciativa tanto de los concejales como del Alcalde Mayor de Bogotá, en tanto que los que se refieren a las materias contempladas en los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 17 y 21 del mismo artículo y los que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas sólo pueden ser presentados a iniciativa del Alcalde Mayor de Bogotá, es decir, que los proyectos sobre tales materias no pueden ser presentados por los concejales, sin que ello signifique que éstos no puedan introducirle modificaciones.

Lo anterior indica que el Alcalde Mayor no tiene limitación alguna para presentar proyectos de acuerdos, como sí la tienen los concejales, que el artículo 38, numeral 13 del Decreto 1421 de 1993 expresamente le otorga al mencionado funcionario la atribución de *"Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo sobre el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Distrito"*.

Tanto los concejales como el Alcalde Mayor de Bogotá pueden presentar proyectos de acuerdo relacionados con el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; con la determinación de los sistemas y métodos con base

¹ Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, C.P. Martha Sofía Sanz Tobón, sentencia del 11 de octubre de 2007, rad. No. 26000-23-24-000-2003-00459-01.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotaejuridica.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-087 Versión 01

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRARIA AEREOA DISTRIITAL

en los cuales las juntas administradoras locales pueden establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales; con la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente; con la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas; con la promoción y el estímulo a la industria de la construcción, particularmente la de vivienda, los procedimientos que permitan verificar su sometimiento a las normas vigentes sobre uso del suelo, las sanciones correspondientes y las reglamentaciones que le autorice la ley para la vigilancia y control de las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda; con la preservación y defensa del patrimonio cultural; con la organización de la Personería y la Contraloría Distritales y su funcionamiento; con los Códigos Fiscal y de Policía; con normas de tránsito y transporte; con la creación de los empleos necesarios para el funcionamiento del Concejo Distrital; y con los informes periódicos que deban rendir los funcionarios y servidores distritales.

El Alcalde Mayor de Bogotá, por su parte, es el único que puede presentar proyectos cuyas materias tengan que ver con la adopción del Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas; con el establecimiento, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, con exenciones tributarias y con el establecimiento de sistemas de retención y anticipos para garantizar el efectivo recaudo de aquéllos; (...)." (Subrayado fuera del texto)

En consecuencia, siendo la temática de que trata el proyecto de acuerdo 243 de 2019, una de las materias que el artículo 13 del DL 1421 de 1993 atribuyó de forma exclusiva para su presentación ante el Concejo Distrital, en cabeza del alcalde mayor, no resulta viable jurídicamente que la iniciativa para la presentación de proyectos de acuerdo como el de marras, provenga de los concejales, por cuanto esto comportaría una violación a dicha disposición legal.

ANÁLISIS TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo expuesto en los acápites de competencia legal para presentar la iniciativa y de análisis jurídico, no se realizará análisis técnico, además por cuanto según el artículo 16 del Decreto Distrital 190 de 2010, dicho análisis corresponde efectuarlo al sector al que se le asigna la atribución y/o su implementación.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Teniendo en cuenta lo expuesto en los acápites de competencia legal para presentar la iniciativa y de análisis jurídico, no se realizarán comentarios y/o propuestas de modificación al articulado de la iniciativa.

GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotájurídica.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-087 Versión 01

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Teniendo en cuenta lo expuesto en los acápites de competencia legal para presentar la iniciativa y de análisis jurídico, no se realizará análisis de los gastos que pueda demandar la implementación o ejecución de la iniciativa, además por cuanto de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 190 de 2010, es el sector coordinador al realizar el análisis presupuestal, el encargado de verificar "la consistencia de la exposición de motivos en cuanto a la presentación y ordenación de los gastos que demande la implementación o ejecución de la iniciativa; y determinará si con los recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia en curso puede priorizar o no las acciones requeridas para este efecto."

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos indique ese gasto adicional a que corresponde.

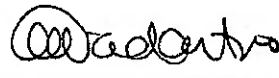
Si No

VIABILIDAD DEL PROYECTO:

Si No La inviabilidad del proyecto de acuerdo obedece a la falta de competencia de los concejales para presentar la iniciativa.

Cordialmente


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Subsecretaria Jurídica


ANA LUCY CASTRO CASTRO
Directora Distrital de Doctrina y
Asuntos Normativos

Proyectó: Duvan Sandoval Rodríguez
Revisó: Ana Lucy Castro Castro
Aprobó: Gloria Edith Martínez Sierra

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotájurídica.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-087 Versión 01

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: 20191100114841

Fecha 27-09-2019

Bogotá D.C., viernes 27 de septiembre de 2019

Doctor
CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ESPINOSA
Director de Relaciones Políticas
Secretaría de Gobierno
Calle 11 No. 8 - 17 3387000
Bogotá, D.C.

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2019-421-113155-2

2019-10-01 08:16 - Folios: 1 Anexos: 5 A

Destino: DIRECCION DE RELACIONES P

Rem/D: SECRETARIA DE CULTURA REC



ASUNTO: Comentarios Proyecto de Acuerdo 362 de 2019
Su oficio 20191700649651

Estimado doctor Suárez:

En respuesta a la solicitud de concepto radicado en esta entidad con el No. 20197100109972 del 24 de septiembre del corriente, respecto del Proyecto de Acuerdo 362 "Por el cual se concede exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten inversiones en los mismos durante este periodo y se dictan otras disposiciones", me permito manifestar que una vez analizado el contenido de la iniciativa, no cambia el sentido y alcance de los Proyectos de Acuerdo 243 y 356 de 2019, razón por la cual se reitera el concepto negativo, dado por este Despacho, con fundamento en el concepto proferido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y la Oficina Asesora de Jurídica de la Entidad, a dicha iniciativa con radicado 20191100059981 y recibido en su despacho, con radicado R No.2019-421-058846-2

Con un saludo cordial,

MARÍA CLAUDIA LOPEZ SORZANO
Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación

Copia: Dra. Beatriz Arbeláez, Secretaria Distrital de Hacienda, cra.30 25-90
Anexo: Lo anunciado en tres (5) folios

Proyectó: Antonio Medina Romero
Revisó: Nicolás de Francisco Giraldo
Aprobó: María Leonor Villamizar

Página 1 de 1

FR-10-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 03-09-2019 10:14:00
 2019ERS6873 O 1 Fol:1 Anex:4
ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE
DESTINO: DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA/ARE
ASUNTO: COPIA INFORMATIVA
OBS: VENTANILLA CAD



Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-101240-2
 2019-09-03 08:24 - Folios: 1 Anexos: 4
 Destino: DIRECCION DE RELACIONES P



Al contestar, por favor cite el radicado:
 No.: **20191100098521**
 Fecha 30-08-2019

Bogotá D.C., viernes 30 de agosto de 2019

Doctor
CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ESPINOSA
 Director de Relaciones Políticas
 Secretaría de Gobierno
 Calle 11 No. 8 - 17 3387000 (Bogotá, D.C.

ASUNTO: Comentarios Proyecto de Acuerdo 356 de 2019
 Su oficio 20191700576061

Estimado doctor Suárez:

En respuesta a la solicitud de concepto radicado en esta entidad con el No. 201917100096622 del 22 de agosto del corriente, respecto del Proyecto de Acuerdo 356 "Por el cual se concede exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten inversiones en los mismos durante este periodo y se dictan otras disposiciones", me permito manifestar que una vez analizado el contenido de la iniciativa, no cambia el sentido y alcance del Proyecto de Acuerdo 243 de 2019, razón por la cual se reitera el concepto negativo, dado por este Despacho, con fundamento en el concepto proferido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y la Oficina Asesora de Jurídica de la Entidad, a dicha iniciativa con radicado 20191100059981 y recibido en su despacho, con radicado R No.2019-421-058846-2

Con un saludo cordial,

Maria Claudia Lopez Sorzano
MARIA CLAUDIA LOPEZ SORZANO
 Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación

Copia: Dra. Beatriz Arboleda, Secretaria Distrital de Hacienda, cra.30 25-80
 Anexo: Lo anunciado en tres (4) folios

Proyectó: Artonio Medina Romero
 Revisó: Nicolas de Francisco Giraldo
 Aprobó: María Leonor Villamizar

AM

Cra. 8ª No. 9 - 83
 Tel. 3274850
 Código Postal: 111711
 www.culturarecreacionydeporte.gov.co
 Info: Línea 195



Página 1 de 1
 FR-10-PR-MEJ-01: V8. 15/08/2018

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 30-05-2019 11:16:51

2019ER62134 O | Fol:1 Anex:3

ORIGEN: SECRETARIA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE/MARIA CLAUDIA LOPEZ SORZANO
DESTINO: DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA/ARIBERTO GONZALEZ
ASUNTO: COMENTARIO PROYECTO 243
OBS: VENTANILLA CAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE CULTURA
RECREACION Y DEPORTE

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2019-421-058846-2

2019-05-30 09:30 - Folios: 1 Anexos: 3

Destino: DIRECCIÓN DE RELACIONES P

Rem/D: SECRETARIA DE CULTURA RE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20191100059981**

Fecha 27-05-2019

Bogotá D.C., lunes 27 de mayo de 2019

Doctor
Camilo Andrés Suárez Espinosa
Director de Relaciones Políticas
Secretaría de Gobierno
Calle 11 No. 8 - 17 3387000
Bogotá, D.C.

Asunto: Comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 243 de 2019
Su oficio 20191700300171

Estimado doctor Suarez,

En respuesta a la comunicación del asunto, me permito enviar en el formato correspondiente los comentarios elaborados por el Sector Cultura, Recreación y Deporte al proyecto de acuerdo 243 de 2019 "Por el cual se concede exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten inversiones en los mismos durante este periodo y se dictan otras disposiciones", los comentarios se efectúan con base en el pronunciamiento del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y la Oficina Asesora de Jurídica de la entidad.

Con un saludo cordial,


MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Anexo: Lo anunciado en cinco (5) folios

Copia: Dra. Beatriz Arbeláez, Secretaría Distrital de Hacienda, Carrera 30 25 90

Proyectó: Catherine Lizcano Ortiz - Contratista - OAJ 310
Revisó: Nicolás de Francisco Giraldo - Asesor del Despacho
Eprobó: María Leonor Vilamizar Gómez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 1 de 1
FR-10-PR-MEJ-01. V6. 15/03/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

ENTIDAD QUE CONCEPTÚA: SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 243 AÑO: 2019

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se concede exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten inversiones en los mismos durante este periodo y se dictan otras disposiciones"

AUTOR (ES)

GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ, EMEL ROJAS CASTILLO

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

La iniciativa tiene por objeto establecer la exención de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro, por el término de diez (10) años, cuando celebren convenios de administración de parques distritales y pacten Inversiones en los mismos durante el mismo periodo.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

ES COMPETENTE
Si No



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

El Concejo Distrital no es competente para presentar la iniciativa por las razones que se exponen en el análisis jurídico.

ANÁLISIS JURÍDICO

Establece el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. lo siguiente:

(...)
ARTICULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior.

Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde." Negrilla fuera de texto.

De conformidad con la norma que precede, la facultad para presentar la iniciativa objeto de análisis, radica solo en cabeza del Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá.

De lo expuesto se resalta que la corporación jurídico administrativa invade la órbita funcional del Alcalde, toda vez que establece una exención tributaria, desconociendo la disposición contenida en el artículo 13 de la Ley 1491 de 2011,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

que indica que serán de iniciativa del Alcalde los proyectos de acuerdo de que tratan los numerales 2,3,4,5,8,9,14,16,17 y 21 del artículo 12.

El numeral 3 del artículo 12 de la Ley 1491 de 2011, señala:

"ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:
 (...) *3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas; Ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos."*

Teniendo en cuenta las disposiciones señaladas, se concluye que el Concejo Distrital no tiene la competencia para la iniciativa propuesta, toda vez que dicha atribución es de competencia exclusiva del Alcalde de conformidad con los preceptos legales citados.

ANÁLISIS TÉCNICO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 2.4 de la Circular 015 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital que señala:

"(...)
En el evento de que las disposiciones contenidas en el proyecto de acuerdo, estén dirigidas en forma general a todas las entidades y organismos distritales, o a alguna de ellas en particular, corresponderá a los sectores responsables efectuar el análisis técnico descrito en el inciso anterior", Negrilla fuera de texto.

En el presente caso, corresponde al sector coordinador realizar el análisis técnico del presente proyecto de acuerdo.

Pese a lo anterior, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, emitió pronunciamiento en el siguiente sentido:

"La Subdirección Técnica de Parques del IDRD, dependencia que según la Resolución 06 de 2017 "Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones", tiene a su cargo, entre otras, la función de: "Asistir a la Dirección General en la determinación de objetivos, estrategias,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

políticas y metas relacionadas con obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios a cargo del Instituto", se refiere al contenido del presente proyecto, en los siguientes términos:

De acuerdo con los resultados históricos, a través de este esquema de exención propuesta, resulta necesario generar este tipo de alianza entre el Distrito Capital y las entidades a las que se refiere el artículo 2 del proyecto de Acuerdo; la mencionada alianza, debe entenderse como un esquema de generación de recursos de inversión social destinados a la sostenibilidad de los parques del Sistema Distrital de Parques y grandes escenarios a cargo del IDRD, bajo los mecanismos legales existentes, aprovechando los beneficios ofrecidos a las entidades que se vinculen a esta propuesta de exención.

Teniendo en cuenta que el Sistema Distrital de Parques no es estático y por el contrario, de manera permanente, entran a formar parte del inventario nuevos parques, es fundamental para la Administración Distrital contar con este tipo de recursos, toda vez que lo anterior implica que cada vez más, se tenga que disponer de mayores recursos que permitan la atención y por ende la sostenibilidad del Sistema, con el fin de brindar parques y escenarios en óptimas condiciones y los recursos con los que se cuentan siempre son insuficientes.

En tal sentido, son muchos los beneficios que se pueden identificar a través del desarrollo de este esquema, no obstante, es importante precisar que el IDRD a través de la Subdirección Técnica de Parques, ha realizado un estudio económico sobre este mismo asunto, con el fin de justificar técnicamente la viabilidad de la propuesta.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Conforme los comentarios enviados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se señala lo siguiente:

"Revisado el proyecto de acuerdo objeto del presente pronunciamiento, se tiene que su articulado se estructura así: El artículo primero hace mención al objeto, el cual es establecer la exención del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros a las Entidades del Sector Solidario, Cajas de Compensación Familiar y Personas Jurídicas sin ánimo de Lucro legalmente constituidas; el artículo segundo, se refiere a los destinatarios del acuerdo; el artículo tercero, se refiere a la explotación



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

económica de los parques, que en todos caso ya se encuentra regulado en el Decreto 552 de 2018 "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"; el artículo cuarto, hace mención al monto máximo anual de la exención; el artículo quinto precisa que el IDRD, establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el uso adecuado de los recursos; artículo sexto hace mención al establecimiento de veedurías ciudadanas, para verificar las inversiones que se realicen en el Sistema Distrital de Parques; por último el artículo séptimo tiene que ver con la vigencia del proyecto

En consonancia con lo indicado a lo largo del presente pronunciamiento, se sugiere armonizar el presente proyecto con los estudios que ha realizado al Subdirección Técnica de Parques al respecto."

Dada la importancia del proyecto de acuerdo, se sugiere trabajar de manera articulada entre la Administración y el Concejo Distrital con el fin de concertar el aval de la iniciativa, teniendo en cuenta que solo puede ser presentada por solicitud del Alcalde.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

SI No

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos. Indique ese gasto adicional a que corresponde.

De conformidad con el análisis efectuado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se señala lo siguiente:

"Efectuado el recuento normativo aplicable a la materia, es necesario traer a colación lo dispuesto en el Decreto 190 de 2010 "Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Concejo de Bogotá, D. C. y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 19, regula lo atinente al concepto sobre impacto fiscal de las iniciativas, en los siguientes términos: "De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, todo Proyecto de Acuerdo que genere impacto fiscal para las finanzas distritales, es decir, que afecte la proyección de ingresos y gastos del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital y las metas de Superávit Primario, deberá contar con el análisis



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

y aprobación previa de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien emitirá concepto a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, para su respectivo trámite ante la Secretaría Distrital de Gobierno.

Parágrafo. Todo Proyecto de Acuerdo deberá incluir de manera explícita en la exposición de motivos los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo; la fuente sustitutiva del ingreso, si se trata de un beneficio que reduzca el ingreso, o la reducción de otro gasto que compense su aumento, si se trata de un aumento en el gasto, y que la entidad que tenga a cargo la ejecución del Acuerdo certifique que con ello se garantiza la sostenibilidad en el mediano y largo plazo de dicha iniciativa." (Sublíneas fuera de texto).

Conforme lo anterior se hace necesario el concepto que dé cuenta del análisis y aprobación de la Secretaría Distrital de Hacienda."

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

Si: _____ No: _____

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

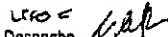
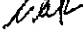
Proyecto Viable:

SI _____

NO X _____

Atentamente,


MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SÓRZANO
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Catherine Lizcano Ortiz - Contralista OAJ 
Revisó: Nicolás de Francisco Giraldo - Asesor del Despacho 
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica 